

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La H. Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Artículo 1° — Sustitúyese el artículo 128 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 128. Las mociones de orden serán previas a todo otro asunto, aun al que esté en debate. Se considerarán y serán sometidas a votación en el orden de preferencia establecido en el artículo anterior, cuando la Cámara cuente con el quórum legal. Las mociones de orden, con la sola excepción de la referida en el inciso 6, serán puestas a votación sin discusión.

Las cuestiones a que se refiere el inciso 6 son exclusivamente aquellas que se vinculan con los privilegios que la Constitución Nacional otorga a la Cámara y a cada uno de sus miembros para asegurar su normal funcionamiento y resguardar su decoro institucional.

Se entenderá que existe cuestión de privilegio únicamente cuando se invoque una afectación directa, concreta e inmediata de dichas prerrogativas constitucionales.

Las cuestiones de privilegio no constituyen un mecanismo para la expresión de opiniones políticas generales, posicionamientos partidarios, manifestaciones sobre asuntos de actualidad ni denuncias genéricas que no guarden relación directa con el ejercicio de las funciones legislativas o con las inmunidades parlamentarias.

Para plantearlas, los diputados dispondrán de cinco (5) minutos.

La Cámara decidirá por el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes si se le acuerda tratamiento inmediato. En caso afirmativo, se iniciará la consideración del fondo de la cuestión de acuerdo con las reglas establecidas en los capítulos relacionados con la discusión. En caso contrario, la cuestión

será girada a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, la cuestión de privilegio también podrá ser presentada por escrito ante la Mesa de Entradas de la Cámara. En tal caso se le dará el trámite correspondiente a un proyecto de resolución y será girada, por su incumbencia, a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Artículo 2° — Incorpórase como artículo 128 bis del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el siguiente:

Artículo 128 bis. Los diputados podrán solicitar el uso de la palabra para realizar manifestaciones sobre asuntos de importancia política o institucional, interés público, actualidad o vinculados con la actividad parlamentaria.

Las manifestaciones previstas en el presente artículo no tendrán el carácter de cuestión de privilegio ni darán lugar a tratamiento por el Cuerpo.

Cada diputado dispondrá de hasta tres (3) minutos para efectuar su manifestación.

La Presidencia concederá el uso de la palabra procurando respetar el orden de las solicitudes y garantizar el adecuado desarrollo de la sesión.

Artículo 3°.- De forma.

FIGLIUOLO, SERGIO

PATÍÑO BRIZUELA, MARCOS

FLORES, GABRIELA

MOLINUEVO, SOLEDAD

BRIZUELA, ADRIÁN

GARCÍA, ALVARO

GUZMÁN, JAIRO

HOLZMAN, PATRICIA

METRAL ASENSIO, JULIETA

LLUCH, ENRIQUE

DIEZ, ROMINA

LONGO, JOHANNA

RODRÍGUEZ, MIGUEL

BONGIOVANNI, ALEJANDRO

MONDACA, SOLEDAD

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución no es una reforma administrativa más sino un acto de legítima defensa de la dignidad de este Congreso frente a la degradación institucional que hoy lo domina. El objetivo que perseguimos es drástico porque la realidad parlamentaria argentina así lo exige. Buscamos erradicar de una vez por todas la anarquía procedimental que convirtió a esta Cámara en un rehén del narcisismo político y el exhibicionismo mediático financiado por el esfuerzo de los contribuyentes. No podemos seguir tolerando que el recinto de las leyes sea utilizado como un teatro de operaciones para ambiciones personales que nada tienen que ver con el mandato representativo. La sociedad nos observa con justificado hartazgo mientras dilapidamos horas de sesión en discusiones estériles que no modifican en absoluto la vida material de los argentinos y que solo sirven para engordar el ego de quienes las pronuncian.

La Constitución Nacional nos impone en su artículo 66 el deber soberano de dictar un reglamento para trabajar y no para obstruir la labor legislativa. Es necesario recordar con absoluta firmeza que las prerrogativas parlamentarias consagradas en los artículos 68 y concordantes no son bajo ningún concepto privilegios personales de casta ni un cheque en blanco para que el diputado de turno transforme el recinto en un set de televisión. Estas son garantías institucionales de orden público destinadas exclusivamente a proteger la independencia del Poder Legislativo pero hoy se malversan sistemáticamente para amparar berrinches partidarios de quienes son incapaces de sostener un debate de fondo sobre las leyes y prefieren el escándalo superficial. Esta tergiversación de nuestra ley fundamental constituye una falta de respeto inaceptable a los cimientos mismos de la República y un desprecio absoluto por los recursos del Estado.

La práctica actual es el síntoma inequívoco de una patología institucional grave y profunda. Se volvió moneda corriente que cualquier noticia de actualidad o cualquier mínimo desacuerdo ideológico se disfraze burdamente de afectación a las inmunidades para forzar discursos de barricada orientados pura y exclusivamente a captar clics en redes sociales y mendigar minutos de aire en los medios de comunicación. Esta

verdadera estafa procesal violenta la voluntad de una ciudadanía agotada por la inoperancia de una dirigencia que prefiere el monólogo autorreferencial antes que el tratamiento de las normas urgentes que el país reclama a gritos. Hemos llegado al extremo absurdo de paralizar el funcionamiento del Poder Legislativo para escuchar letanías sobre jurisdicciones provinciales o municipales sobre las cuales este Cuerpo no tiene absolutamente ninguna competencia material.

Tal como afirma Schinelli, "el recurrir a las llamadas 'cuestiones de privilegio' ha sido frecuentemente origen de controversias así como también de desviaciones respecto de su utilización concreta. No se desconoce la importancia de los fueros parlamentarios, ni la necesidad de defenderlos, pero debe mencionarse que, por sus efectos "semi-paralizantes", frecuentemente se recurrió a interponer estas tan particulares mociones con objetivos meramente personales o de política "menuda". [...] Este ejercicio, tan fuera del propósito tenido en cuenta por el Reglamento, cooperó, en muchas ocasiones, a alterar el orden y el manejo de las sesiones."

Frente a este escenario de desquicio deliberativo esta reforma establece un límite de hierro innegociable. La modificación del artículo 128 devuelve a la cuestión de privilegio su carácter excepcional y restrictivo exigiendo de manera tajante que la afectación invocada sea directa concreta e inmediata. Ya no habrá margen para la especulación ni para la oratoria vacía que pretende camuflar la falta de argumentos bajo el manto de los fueros. El recinto debe volver a ser el epicentro de la técnica legislativa y la resolución de problemas reales desterrando la falsa creencia de que la libertad de expresión consiste en la potestad de interrumpir el orden del día a discreción y capricho de cualquier minoría ruidosa que busque imponer su propia agenda de coyuntura por encima de los intereses superiores de la Nación.

Al mismo tiempo en un ejercicio de realismo político e inteligencia institucional la creación del nuevo artículo 128 bis ofrece una vía de escape ordenada para la política ordinaria. Comprendemos que la representación ciudadana implica también fijar posturas sobre la coyuntura y por eso permitimos que el legislador que sienta la necesidad irrefrenable de declamar sobre la actualidad tenga su espacio garantizado. Dispondrá de un tiempo limitado y preestablecido pero sin la potestad destructiva de sabotear la marcha de las instituciones ni de forzar apartamientos de reglamento o votaciones sobre tablas que solo sirven para la agitación inútil. Les damos la palabra

pero les quitamos de las manos el poder de veto sobre el trabajo de los demás diputados que sí vienen a legislar.

En el derecho parlamentario comparado existen mecanismos específicos destinados a permitir intervenciones breves de los legisladores sobre asuntos de actualidad o de interés público sin recurrir a instrumentos procesales diseñados para otros fines. En la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, por ejemplo, la práctica parlamentaria admite las denominadas *one-minute speeches* al inicio de la sesión para que los miembros puedan formular manifestaciones políticas sin generar trámite parlamentario ni afectar el tratamiento de los asuntos en agenda. De manera similar, el Parlamento Europeo contempla espacios de intervenciones breves de los miembros (Intervenciones de un Minuto) destinadas a expresar posicionamientos o plantear cuestiones de interés general, reguladas de modo tal que no interfieran con el desarrollo del debate legislativo. Estos mecanismos cumplen una función institucional clara: canalizar las expresiones políticas de los representantes dentro de un marco reglamentario ordenado, evitando utilizar institutos procesales para finalidades distintas de aquellas para las que fueron concebidos. La incorporación de una figura análoga en el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación se orienta, precisamente, a fortalecer la organización del debate parlamentario y a armonizar el ejercicio de la libertad de expresión de los legisladores con el adecuado desarrollo de las sesiones.

Quien decida oponerse a este ordenamiento procedimental indispensable deberá explicarle a la sociedad argentina por qué prefiere sostener un reglamento que premia la interrupción sistemática el caos y el show por sobre el trabajo serio y la previsibilidad. No estamos cercenando la palabra de nadie sino que estamos jerarquizando el debate y respetando el tiempo de los argentinos. Ese tiempo es un recurso público escaso extremadamente valioso que le pertenece al pueblo soberano y no a la vanidad infinita de los políticos.

Por todas estas razones y con la convicción inquebrantable de que el Congreso debe recuperar su dignidad histórica solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto para rescatarnos definitivamente de la intrascendencia a la que fuimos arrastrados por la inaceptable costumbre del desorden.

FIGLIUOLO, SERGIO

PATIÑO BRIZUELA, MARCOS

FLORES, GABRIELA

MOLINUEVO, SOLEDAD

BRIZUELA, ADRIÁN

GARCÍA, ALVARO

GUZMÁN, JAIRO

HOLZMAN, PATRICIA

METRAL ASENSIO, JULIETA

LLUCH, ENRIQUE

DIEZ, ROMINA

LONGO, JOHANNA

RODRÍGUEZ, MIGUEL

BONGIOVANNI, ALEJANDRO

MONDACA, SOLEDAD